



ASISTENCIA PARA DESASTRES

Programa de Asistencia para Árboles

Resumen

El Programa de Asistencia para Árboles (TAP) proporciona asistencia financiera a horticultores y productores de árboles de vivero elegibles para replantar o rehabilitar árboles, arbustos y vides elegibles que se hayan perdido a causa de desastres naturales. El TAP es administrado por la Agencia de Servicios Agrícolas (FSA) del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA).

¿Qué productos son elegibles?

Tipos de árboles elegibles

Los árboles, arbustos y vides elegibles son aquellos de los que se produce un cultivo anual con fines comerciales. Los árboles de vivero incluyen árboles ornamentales, frutales, de frutos secos y de Navidad producidos para venta comercial. Los árboles utilizados para pulpa o madera no son elegibles para recibir asistencia del TAP.

Pérdidas elegibles

Para ser considerada una pérdida elegible:

- En primer lugar, debe producirse una pérdida por muerte; un grupo de árboles, arbustos o vides elegibles debe haber sufrido una pérdida por mortalidad superior al 15 % (después de la mortalidad normal) a causa de un desastre natural;
- La pérdida por mortalidad en un grupo de árboles, arbustos o vides elegible se basa en:
 - Cada evento de desastre elegible, excepto las pérdidas causadas por enfermedades de las plantas; y
 - En el caso de enfermedades de las plantas, el período de tiempo determinado por la FSA durante el cual el grupo esté infectado.
- La pérdida no debe haber sido evitable con medidas razonables y disponibles;
- La pérdida debe ser visible y obvia para el representante de la FSA; si la pérdida ya no es visible, la FSA puede aceptar otra prueba de pérdida y determinar si esa otra prueba demuestra que ocurrió una pérdida elegible a causa de un desastre natural; y
- La FSA puede pedir información a un experto calificado para determinar el alcance de la pérdida en caso de enfermedades de las plantas o infestaciones de insectos.

Horticultores y productores de árboles de vivero elegibles

Para calificar para el TAP, los horticultores y productores de árboles de vivero elegibles deben:

- Haber sufrido una pérdida de árboles, arbustos o vides que califique con una mortalidad superior al 15 % para el grupo (ajustada para mortalidad normal) a causa de un desastre natural elegible;
- Haber sido propietarios de los árboles, arbustos y vides elegibles cuando ocurrió el desastre natural, pero los productores elegibles no deben necesariamente ser propietarios de la tierra en la que están plantados los árboles, arbustos y vides elegibles de su propiedad; y
- Reemplazar los árboles, arbustos y vides elegibles dentro de los 12



Funcionamiento

Límite del terreno

La cantidad total acumulada de acres plantados con árboles, arbustos o vides para la cual un horticultor o productor de árboles de vivero elegible puede recibir pagos del TAP no puede superar los 1.000 acres por año.

Límite de pago e ingreso bruto ajustado promedio

En el caso de las pérdidas ocurridas el 1 de enero de 2017 o después, no hay límite de pago para el TAP.

Al aplicar el límite sobre el ingreso bruto ajustado promedio (AGI), una persona o entidad jurídica no es elegible para recibir pagos bajo el TAP si el AGI de la persona o entidad jurídica para los años fiscales correspondientes supera los \$900,000. La asignación directa se aplica al TAP y también se usa a los efectos del AGI. Bajo la asignación directa, cualquier pago a una entidad jurídica se considerará (a los efectos del límite de pago) que es un pago a personas o entidades jurídicas con un interés en la entidad jurídica o en una subentidad.

Calculadora de pagos

Para el reemplazo, la replantación y/o la rehabilitación de árboles, arbustos o vides, el cálculo del pago es lo que sea menor entre:

- Un 65 % del costo real de la replantación, superior al 15 % de la mortalidad (ajustada para mortalidad normal), y, cuando corresponda, un 50 % del costo real de rehabilitación, superior al 15 % del daño o la mortalidad (ajustados para daño normal del árbol y mortalidad normal); o
- El monto máximo elegible establecido para la práctica por la FSA.

La Ley de Mejoramiento de la Agricultura de 2018 (2018 Farm Bill) aumentó el monto de reembolso para los solicitantes que se ajustan a la definición de productor agrícola o ganadero nuevo o veterano. El cálculo del pago es lo que sea menor entre:

- Un 75 % del costo real de replantación, superior al 15 % de la mortalidad (ajustada para mortalidad normal), y, cuando corresponda, un 75 % del costo real de rehabilitación, superior al 15 % del daño o la mortalidad (ajustados para daño normal del árbol y mortalidad normal); o
- El monto máximo elegible establecido para la práctica por la FSA.

Solicitudes

En la siguiente tabla se indican las fechas límite para presentar una solicitud del TAP y documentación probatoria:

Fecha de la pérdida	Fecha límite para presentar una solicitud y documentación probatoria
1 de enero de 2019 y años siguientes	Lo que sea posterior entre 60 días corridos después de (fecha de publicación en FR) o dentro de los 90 días corridos después de: <ul style="list-style-type: none"> • el desastre, o • a fecha en que la pérdida es evidente el productor.

Más información

Este folleto solo tiene fines informativos; pueden aplicarse otras restricciones. Para obtener más información sobre el TAP, visite disaster.fsa.usda.gov o comuníquese con la oficina local de la FSA.

Para encontrar la oficina local de la FSA que le corresponde, visite farmers.gov.